REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Notifica por anotación en estado No. 004 del 20 de enero de 2.021

AUTO No. 0049

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 2018-00096-00
DTE: JUAN CARLOS OTERO BURBANO
DDO: CARLOS ALBERTO QUIRA

Se allega al Despacho escrito del señor SANTIAGO VILLA OTERO, quien es Apoderado del señor JUAN CARLOS OTERO BURBANO, parte demandante dentro del presente proceso, en el cual solicita se aplace la audiencia señalada para el día 20 de enero de los cursantes, indicando que, se tuvo ciertas dificultades en la realización de ciertos requisitos por problemas en la obtención de los mismos, debido a la emergencia sanitaria presentada en este momento por el Gobierno Nacional.

Se tiene entonces que la solicitud de aplazamiento se allega con anterioridad a la hora de la audiencia y toda vez que la asistencia de las partes es imprescindible en la Audiencia programada, se procederá al aplazamiento de la misma y a fijar nueva fecha y hora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado**,**

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la AUDIENCIA de que trata el artículo 452 del CGP, prevista dentro del presente proceso para el día 20 de enero del cursante.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., **SEÑALASE** como nueva fecha el día **DOS (02) DE JUNIO DE 2021,** a partir de las DOS **DE LA TARDE (02:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria Nº 120-145725, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 8 # LOCAL # 6- EDIFICIO NARANJO, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$25.200.000.oo,** siendo secuestre la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, residente en la carrera 10 nro. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono móvil 3175904386. Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio hace las veces de patio del primer bien.

TERCERO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (02:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

CUARTO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil de Pequeñas Causas de Popayán

QUINTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Secretaria para su custodia: cjoaquig@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEPTIMO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

OCTAVO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ